

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°364-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Carta N°453-2024-OFIC.RR.HH/MDNC de fecha 22.11.2024, Informe N°153-2024-OC/MDNC de fecha 27.11.2024, Informe N°546-2024-OP/MDNC de fecha 06.12.2024, Informe N°737-2024-OGA/MDNC de fecha 06.12.2024 e Informe Legal N°886-2024-OGAJ/MDNC de fecha 19.12.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1057, modificado mediante Ley N°29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 que otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de (30) días calendario, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe de pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, mediante Carta N°453-2024-OFIC.-RR.HH./MDNC de fecha 22.11.2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la revisión y trámite de planilla de vacaciones truncas del Ex Servidor Municipal CAS Confianza D.L.1057, Señor CPC. Yone Edgardo Paucar Galindo, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Confianza, según resolución de designación mediante Resolución de Alcaldía N°166-2024-MDNC/A de fecha 17.07.2024, habiendo finalizado su designación mediante Resolución de Alcaldía 246-2024-A/MDNC de fecha 14.10.2024, como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en ese sentido la Jefe de la Oficina de Contabilidad mediante Informe N°153-2024-OC/MDNC de fecha 27.11.2024, informa que de la evaluación y revisión de la planilla de vacaciones truncas, el monto total a certificar es de S/. 1 482.10 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 10/100 Soles), debiendo de continuar con los trámites correspondientes para el pago de vacaciones no gozadas y truncas;

Que, con Informe N°546-2024-OP/MDNC de fecha 06.12.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1 482.10 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 10/100 Soles), para pago de planilla de vacaciones truncas a favor del ex Servidor Municipal Yone Edgardo Paucar Galindo, bajo el régimen laboral del D.L. N°1057 - CAS;

Que, mediante proveído de fecha 06.12.2024, la Gerencia Municipal, deriva el Informe N°737-2024-OGA/MDNC de fecha 06.12.2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal, por ser un órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo la de absolver consultas sobre asuntos administrativos, legales con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes para el pago de la planilla de vacaciones truncas del Ex Servidor Yone Edgardo Paucar Galindo;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°886-2024-OAJ/MDNC de fecha 19.12.2024, concluye: Resulta viable jurídicamente, Declarar Procedente el reconocimiento y pago de beneficios sociales – vacaciones truncas a favor del ex trabajador

CAS Confianza CPC. Yone Edgardo Paucar Galindo, por haber laborado en esta entidad, de acuerdo con el detalle de las planillas que se adjunta;

Planilla de Pago – Beneficios Sociales, de YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO, cargo de Jefe de Oficina General de Administración, con fecha de ingreso 16/07/2024, fecha de cese 25/08/2024 y Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de fecha de ingreso 14/10/2024, fecha de cese 14/10/2024, cuyo resumen de planilla es el siguiente:

I. INGRESOS

VACACIONES TRUNCAS	
5500/12*2	916.67
5500/360*29	443.06
TOTAL, INGRESOS	1359.72

II. DESCUENTOS

AFP HABITAT MIXTA 13.25%	
OBLIGATORIO 10%	135.97
COMISIÓN 1.55%	21.08
PRIMA 1.70%	23.12
	180.16
TOTAL, NETO A PAGAR	1179.56

APORTE ESSALUD	
1359.72*9%	122.37
COSTO TOTAL DE PLANILLA	S/. 1482.10

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas a favor del **CPC. YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO**, identificado con DNI N°16713290, por la suma de **S/. 1 482.10 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 10/100 Soles)**, por haber laborado como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de fecha 16.07.2024 al 14.10.2024, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 – CAS Confianza, conforme los fundamentos técnico - legales expuestos en la presente resolución; teniendo en cuenta el siguiente detalle:

I. INGRESOS

VACACIONES TRUNCAS	
5500/12*2	916.67
5500/360*29	443.06
TOTAL, INGRESOS	1359.72

II. DESCUENTOS

AFP HABITAT MIXTA 13.25%	
OBLIGATORIO 10%	135.97
COMISIÓN 1.55%	21.08
PRIMA 1.70%	23.12
	180.16
TOTAL, NETO A PAGAR	1179.56
APORTE ESSALUD	
1359.72*9%	122.37
COSTO TOTAL DE PLANILLA	S/. 1482.10

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo, al interesado al **CPC. YONE EDGARDO PAUCAR GALINDO**, identificado con DNI N°16713290, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL